

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2021-00120-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez para informar que la demanda fue subsanada en el término legal. Sírvase proveer.
Bucaramanga, abril 16 de 2021



MERCY KARIME LONA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

El señor **CIRO ESTEBAN CASTRO ARGUELLO**, actuando mediante apoderado judicial, presenta demanda ejecutiva de menor cuantía en contra de **MARIA CECILIA ALVAREZ DE NUMA C.C. 37,313.412, NAHUM ARMANDO NUMA ALVAREZ C.C. 88.280.831 y RONAL FABIAN NUMA ALVAREZ C.C. 5.470.468**, a fin de que se libre mandamiento de pago por las siguientes sumas:

a.- (\$50'000.000.00) correspondiente al capital representado en el título valor (LETRA DE CAMBIO), la que presenta como título base de la ejecución.

b-. Por intereses de plazo la suma de (\$3'033.333), liquidados al 2%, a partir del 3 de septiembre de 2019 al 3 de diciembre de 2019.

c-. Por intereses moratorios desde cuando se hizo exigible la obligación 4 de diciembre de 2019, hasta cuando se verifique el pago, certificado por la Superfinanciera a la fecha de presentación de la demanda, la suma de (\$14'778.166).

d.-por las costas y agencias en derecho.

Comoquiera que la demanda subsanada, reúne los requisitos del artículo 82, 84 y 88 del Código General del Proceso y que el título de la ejecución allegado contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo del demandado y a favor del ejecutante, se dictará el mandamiento ejecutivo, reconociendo intereses de plazo a la tasa del 2% mensual pactada en el título base del recaudo, siempre que no supere los límites establecidos por la ley, a partir del 3 de septiembre de 2019 al 3 de diciembre de 2019 y los moratorios no por el monto solicitado, sino los liquidados sobre el capital a la tasa establecida por la Superbancaria, a partir del 4 de diciembre de 2019, hasta que se verifique su cumplimiento.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO DE MENOR CUANTIA a favor del señor **CIRO ESTEBAN CASTRO ARGUELLO** identificado con C.C. 1005260809, contra los Señores **MARIA CECILIA ALVAREZ DE NUMA C.C. 37.313.412, NAHUM ARMANDO NUMA ALVAREZ C.C. 88.280.831 y RONAL FABIAN NUMA ALVAREZ C.C. 5.470.468**, por las siguientes sumas de dinero:

- a. CINCUENTA MIILONES DE PESOS M/CTE (\$50'000.000) correspondiente al capital representado en el título valor (Letra de Cambio), la cual presenta como título base de la ejecución.

- b. Por los intereses de plazo sobre el capital, a la tasa pactada en el título base del recaudo, correspondiente al 2% mensual, siempre que no supere el límite establecido en la ley, desde el tres (3) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) al tres (3) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).
- c. Por los intereses de mora sobre el capital, liquidados a la tasa certificada por la Superfinanciera, desde su exigibilidad, esto es, cuatro (4) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) al día en que se verifique su cumplimiento.

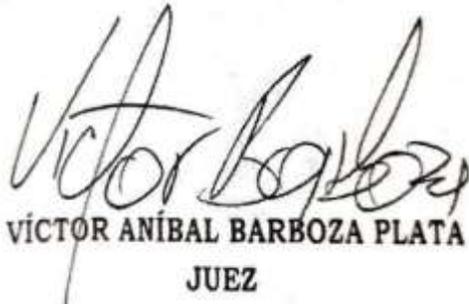
SEGUNDO: Por el valor de las costas y agencias en derecho, se decidirá en la respectiva oportunidad procesal.

TERCERO: ORDENAR al demandado el pago de las sumas anteriormente mencionadas, dentro del término de cinco (05) días.

CUARTO: NOTIFICAR al demandado el contenido del presente auto de conformidad con el procedimiento indicado en los artículos 291 al 293 y 301 del Código General del Proceso.

QUINTO: RECONOCER al Dr. **GILBERTO ANDRES QUINTERO GARCIA** como apoderado del demandante en los términos y para los efectos conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ



Firmado Por:

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3736631f0beb7206e06c0bc97ed12eebab1bcfed098c79b89d3cfef22b548b
0b

Documento generado en 16/04/2021 02:26:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>